



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0416

Econ. Patricio Vivar Beltrán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DELEGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A."**, fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada en el Notaría Novena del mismo cantón, el 01 de diciembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 498 el 11 de diciembre de 2003;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma de Estatutos Sociales de la compañía **"APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A."**, otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca, el 30 de mayo de 2016, con la solicitud para su aprobación;

QUE, el numeral 5 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la disminución de capital social, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCVS.IRC.UCI.16.425 de 15 de septiembre de 2016, indica que la resolución de disminuir el capital no afecta a la situación de la compañía, lo que le permite seguir cumpliendo con su objeto social y ha sido tomado acorde con las disposiciones legales, por lo que considera que no existe inconveniente para que se continúe con el acto societario requerido;

QUE, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.549 de 22 de septiembre de 2016, en base a lo que establece el artículo 33 y la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, que faculta a esta Superintendencia la aprobación de la disminución de capital, entre otros actos societarios, emite informe favorable a efectos de continuar con el trámite solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. ADM-16-081 de 09 de agosto de 2016 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DISMINUCIÓN DE CAPITAL de la compañía **"APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A."**, en los términos constantes en la referida escritura pública.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocará, su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el **Notario Público Noveno** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca** inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución inscrita con el **No. 498 el 11 de diciembre de 2003** y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

23 SEP 2016

Econ. Patricio Vivar Beltrán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DELEGADO

TRÁMITE 1883

EX. 33003



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución no. SCVS.IRC.16.0416 del 23 de septiembre del 2016, se ha publicado por tres días consecutivos en el portal web de la Institución, los días 23, 24 y 25 de septiembre del año en curso, el extracto de la escritura pública de **Disminución de Capital** de la compañía "**APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A.**" otorgada ante el Notario Público NOVENO del cantón Cuenca el 30 de mayo de 2016, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación alguna de las que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO

Cuenca, 06 de octubre de 2016

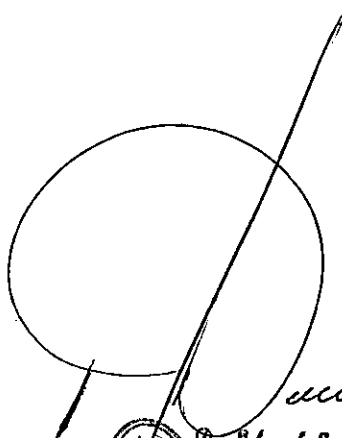
Dra. Ana Lucía Loyola

**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CUENCA**

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. **Cuenca, 10 de Octubre del 2016. El Notario.-**



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

12



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR